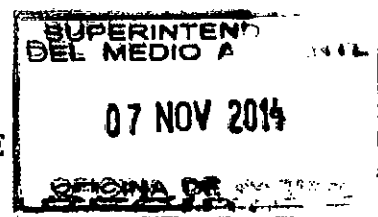


**En lo principal:** solicita ampliación de plazos. **En el otrosí:** acompaña poder.

**SRA. FISCAL INSTRUCTORA  
DIVISION DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
(EXP. ROL D-20-2014)**



Álvaro Varela Walker, cédula de identidad N° 6.017.650-7, domiciliado en Isidora Goyenechea 3000, Oficina 202, comuna de Las Condes, Santiago, en representación de **Antarfood S.A.**, rol único tributario N° 88.274.600-3, en el proceso Rol D-20-2014, a Ud. respetuosamente digo:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar un aumento de cinco (5) días hábiles del plazo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente para la Presentación de un Programa de Cumplimiento; y, de siete (7) días hábiles del plazo establecido en el artículo 49 del mismo cuerpo legal, para la presentación de los descargos.

Las razones que fundan esta petición radican, por un lado, en la cantidad y complejidad de los antecedentes que son necesarios de evaluar para así poder elaborar y presentar un Programa de Cumplimiento que se ajuste a los estándares establecidos en la legislación vigente; y, por otro, en que el lapso que se tiene para formular y presentar los descargos se mantiene vigente hasta el momento en que se verifique el ingreso del Programa de Cumplimiento. Además, no se afectan derechos de terceros.

**POR TANTO,**

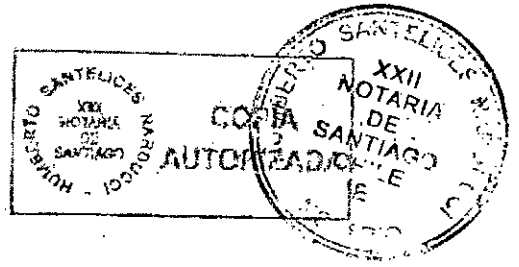
Y con el mérito de lo expuesto y de las disposiciones legales citadas,

**RUEGO A UD.** acoger lo solicitado y ampliar el plazo para la presentación del Programa de Cumplimiento y el plazo para la presentación de los descargos, en los términos indicados.

**OTROSÍ:** Ruego a UD. tener por acompañada copia autorizada de Escritura Pública en que consta mi personería.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Álvaro Varela Walker". The signature is fluid and cursive, written over a horizontal line.

ÁLVARO VARELA WALKER



REPERTORIO N° 4307-2014.-

\*\*\*

**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA**

**DE LA SESION DE DIRECTORIO DE**

**"ANTARFOOD S.A."**

17 de abril de 2014

\*\*\*

18534/MNA/#####/mas

28/4

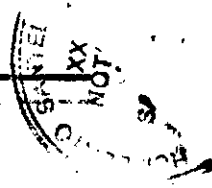
En Santiago de Chile, a veintiocho de abril de dos mil catorce, ante mí, **GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO**, abogado, Notario reemplazante del titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional don Humberto Santelices Narducci, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don **HORACIO ÁLVARO VARELA WALKER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones diecisiete mil seiscientos cincuenta guión siete, domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil, oficina doscientos dos, comuna Las Condes, Santiago; mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE ANTARFOOD S.A. En Puerto Montt, a diecisiete de abril de dos mil catorce, siendo las diez.cuarenta horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el sector de Cardonal sin número, Lote B, se reunió el Directorio de Antarfood S.A., con la asistencia de los señores Víctor Hugo Puchi Acuña, Humberto Fischer Llop, Mario Puchi Acuña, Claudio Fischer Llop y Torben Petersen. Presidió la reunión el titular don Humberto Fischer Llop y actuó como Secretario

Nº 2

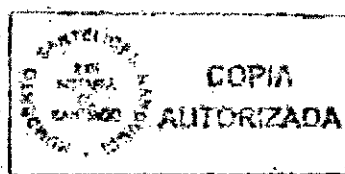
el abogado don Álvaro Varela Walker. **Acta de la sesión anterior.** Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada sin observaciones. **Junta Ordinaria de Accionistas.** El Presidente dio cuenta de la celebración de la junta ordinaria de accionistas de la compañía, con asistencia de la totalidad de los mismos y refirió los acuerdos alcanzados. Para el mejor conocimiento de los directores, puso a su disposición el acta de la asamblea. **Elección de Presidente de la Compañía.** Considerando que en la junta ordinaria de accionistas se designó el directorio por el próximo período estatutario de tres años, corresponde elegir al Presidente de la Compañía. Por unanimidad de los directores, con la abstención del nombrado, se acordó elegir como Presidente de la Compañía a don Humberto Fischer Llop. **Otorgamiento de poderes para representar a la sociedad.** El directorio acordó conferir nuevos poderes para operar en las actividades propias de la gestión social, tanto en Chile como en el extranjero, disponiendo que en todos los actos los apoderados designados deberán actuar en conformidad a los acuerdos e instrucciones del Directorio de la sociedad, lo que no será necesario acreditar ante terceros. Los apoderados que se designan, actuando en la forma que se indicará, representarán a la sociedad con las siguientes facultades: **uno)** constituir a la sociedad en aval, fiadora o codeudora solidaria; **dos)** vender, permutar y, en general, enajenar y prometer la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles de un valor igual o superior a seis mil unidades de fomento, acciones, derechos de aguas inscritos o en tramitación, concesiones marítimas y de acuicultura, autorizaciones de acuicultura; **tres)** constituir hipotecas,



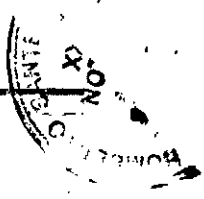
posponerlas, alzarlas; gravar bienes raíces con servidumbres, prohibiciones, derechos de uso, usufructos; **cuatro)** dar bienes muebles y valores en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, agraria, sin desplazamiento, warrants, de venta de cosas muebles a plazo u otras especiales y cancelarlas, en garantía de obligaciones propias de la sociedad; **cinco)** contratar préstamos con estipulaciones que contemplen restricciones, garantías o covenants que obliguen a la sociedad, tales como limitaciones al reparto o distribución de dividendos, exigencia de nivel de endeudamiento o de pasivos exigibles y, en general, que establezcan restricciones a la libre disposición de activos de la sociedad; **seis)** celebrar contratos de asociaciones o cuentas en participación; tomar parte o interés en otras sociedades o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónima o de cualquier otra naturaleza; comprar, vender y, en general, ceder derechos en las mismas; constituir las, modificarlas, fusionarlas, transformarlas, disolverlas y liquidarlas; actuar en ellas con voz y voto y nombrar y sustituir representantes; **siete)** contratar y abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, de depósitos, de créditos, de ahorro; depositar y girar en dichas cuentas y sobregirar, retirar libretos de cheques y reconocer e impugnar los saldos; cerrar cuentas corrientes bancarias; cancelar cheques, endosar cheques; dar órdenes de no pago de cheques; **ocho)** contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito; **nueve)** tomar boletas de garantía y, en



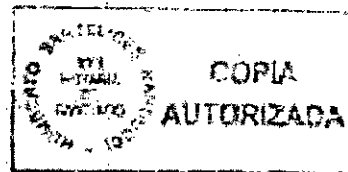
general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **diez**) contratar apertura de cartas de crédito; celebrar ventas condicionales; celebrar contratos de compraventa de divisas a futuro; contratar créditos para financiamiento de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior o cambios, contratar créditos en cuentas corrientes; celebrar toda clase de operaciones y, en especial, contratar pagarés, sobregiros, avances contra aceptación u otros préstamos reajustables o no, con los bancos comerciales, BancoEstado, Banco Central, Corporación de Fomento de la Producción, Corporación de la Vivienda y cualquier otra institución de crédito, de fomento o de regulación de los negocios o de las exportaciones o importaciones; **once**) girar, tomar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía, con o sin restricciones, reendosar, descontar, prorrogar, protestar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y documentos negociables en general; **doce**) contratar mutuos, sin restricciones o garantías; **trece**) comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar y prometer la adquisición, adjudicación y enajenación a cualquier título toda clase de bienes muebles, bonos, valores públicos o privados; vender, permutar y, en general enajenar y prometer la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles hasta un valor máximo equivalente a seis mil unidades de fomento; **catorce**) comprar, adquirir y prometer la adquisición a cualquier título de derechos de agua inscritos o en tramitación, concesiones de cualquier naturaleza, en especial, concesiones marítimas, de mar y de playa, y autorizaciones y concesiones de acuicultura; **quince**) comprar y, en general,



adquirir y prometer la adquisición a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles o derechos sobre estos; **dieciséis)** recibir bienes en hipoteca; **diecisiete)** recibir bienes muebles y valores en prenda civil; mercantil, bancaria, industrial, agraria, sin desplazamiento, warrants, de venta de cosas muebles a plazo u otras especiales y cancelarlas; **dieciocho)** ceder y aceptar cesiones; **diecinueve)** celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento, de comodato, de maquila, de engorda, de transporte y de fletamento; **veinte)** celebrar toda clase de contratos de arrendamiento de servicios materiales e inmateriales, de trabajo, individuales o colectivos y de prestación de servicios, prorrogarlos y ponerles término; **veintiuno)** realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; **veintidós)** dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento interno de la sociedad; **veintitrés)** dar y tomar bienes en depósitos, consignación, comisión o administración; **veinticuatro)** operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales y de inversión; adquirir y vender derechos en fondos mutuos de cualquier tipo, comprar, vender y negociar en cualquier forma toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, pagarés, efectos de comercio, títulos de crédito, sean emitidos por el Estado o particulares, quedando facultados para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas negociaciones y operaciones y fijar los precios y condiciones de éstas; **veinticinco)** celebrar contratos de



seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas; endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; **veintiséis**) conferir poderes especiales dentro de las facultades que tengan los mandatarios, revocarlos y reasumirlos; **veintisiete**) representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los apoderados quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **veintiocho**) representar a la sociedad, con voz y voto, en todas las comunidades, cooperativas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, organismos privados o entidad legal de cualquier índole, dentro o fuera del país, en que la sociedad tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que

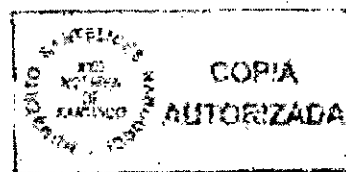


proceda conforme a la ley, estatuto o convenio que las rijan, y para ejercer en ellas todos los derechos que correspondan a la sociedad, así como solicitar su incorporación, retiro o partición si es una comunidad; veintinueve) retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la sociedad; treinta) representar a la sociedad ante toda clase de autoridades marítimas, pesqueras y ambientales, tales como el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Dirección del Litoral, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente y demás autoridades e instituciones públicas o privadas que directa o indirectamente se relacionen con las actividades marítimas, pesqueras y ambientales, y formular ante ellas toda clase de solicitudes, presentaciones y reclamaciones, tales como concesiones marítimas de cualquier tipo, incluyendo de fondo de mar y de playa, permisos de navegación, autorizaciones para iniciar todo tipo de

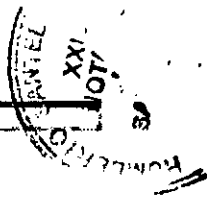




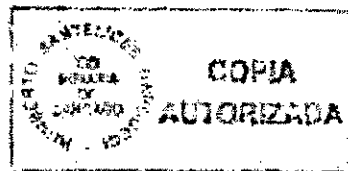
actividades pesqueras y/o acuícolas, autorizaciones ante los organismos pertinentes para transferir o arrendar concesiones o autorizaciones de acuicultura, rectificar, reiterar y desistirse de todas estas peticiones; **treinta y uno**) solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **treinta y dos**) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeudare a la sociedad a cualquier título y dar recibo de dinero, cancelaciones, alzamientos, finiquitos y demás resguardos que procedan; **treinta y tres**) endosar y retirar documentos de embarque; entregar y retirar documentos en custodia o en garantía; **treinta y cuatro**) representar a la sociedad ante todas las autoridades de Gobierno e instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, de zonas y depósitos francos, incluyendo entre estas, y sin que la enumeración sea taxativa, ante la Contraloría General de la República, Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Servicio Nacional del Consumidor, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Servicios de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías, Servicio de Aduanas, Servicio Nacional de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente,



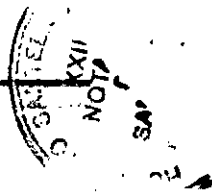
Servicio de Evaluación Ambiental, y Superintendencia del Medio Ambiente u otros organismos o instituciones de derecho público, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones, reclamaciones, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de las peticiones; formularles declaraciones juradas; solicitar, cobrar, retirar y percibir toda clase de devoluciones de impuestos y/o derechos indebidamente pagados o pagados en exceso y/o provenientes de devoluciones que en virtud de la ley o por cualquier motivo le corresponda recibir a la sociedad, especialmente del Impuesto al Valor Agregado y derechos de aduana, y, en todo lo relacionado con el objeto social; **treinta y cinco**) arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; **treinta y seis**) importar, exportar y distribuir mercaderías, efectuar operaciones aduaneras; **treinta y siete**) ejecutar actos de comercio y cambios internacionales, pudiendo actuar con las más amplias facultades en este tipo de actividades, y hacer uso, entre otras, de las siguientes facultades: suscribir y presentar Registros de Importación y Exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación exigida por el Banco Central de Chile; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios; retirar documentos de embarque y otros; endosar documentos de embarque y otros; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales



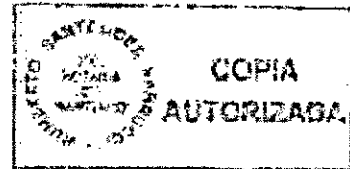
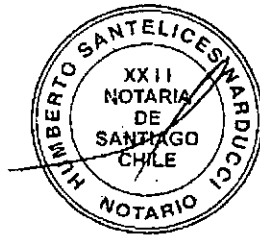
se haya autorizado una determinada operación de la sociedad; solicitar giro de cheques y otros documentos en moneda extranjera y hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones de comercio exterior que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se confiere; treinta y ocho) inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales y modelos industriales, de internet, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidad y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias. Listas de Apoderados: Los poderes anteriormente señalados serán ejercidos por los apoderados que se indican, clasificados en cuatro Listas correspondientes a las letras A - B - C y D, que ejercerán y harán uso de las facultades del presente mandato que para cada una de ellas se indica a continuación, actuando en la forma que se señala: APODERADOS LISTA A: Uno) Indistinta y separadamente uno cualquiera de ellos, en conjunto con uno cualquiera de los apoderados Lista B, de todas las facultades indicadas en los numerales uno al seis. Dos) Indistinta y separadamente uno cualquiera de ellos, de todas las facultades indicadas en los numerales siete al treinta y ocho. APODERADOS LISTA B: Uno) Indistinta y separadamente uno cualquiera de ellos, en conjunto con uno cualquiera de los apoderados Lista A, de todas las facultades indicadas en los numerales uno al seis. Dos) Indistinta y separadamente uno cualquiera de ellos, de todas las facultades indicadas en los numerales siete al treinta y ocho. APODERADOS LISTA C: Uno) Conjuntamente dos cualesquiera de ellos de todas las facultades indicadas en



los numerales siete a veinticinco. Dos) Indistinta y separadamente uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los apoderados de la Lista D, de todas las facultades indicadas en los numerales siete a veinticinco. Tres) Indistinta y separadamente uno cualquiera de ellos, de todas las facultades indicadas en los números veintiséis a treinta y ocho. APODERADOS LISTA D: Uno) Indistinta y separadamente uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de los apoderados de la Lista C), de todas las facultades indicadas en los numerales siete al veinticinco. Dos) Indistinta y separadamente uno cualquiera de ellos, de todas las facultades indicadas en los números veintiséis a treinta y ocho. Designación de Apoderados: Lista A: Víctor Hugo Puchi Acuña y Mario Puchi Acuña. Lista B: Humberto Fischer Llop y Claudio Fischer Llop. Lista C: Torben Petersen, José Luis Vial van Wersch, Nicos Nicolaidés Bussenius, Franco Adam Raffo, Álvaro Varela Walker, Anton Felmer Valdivielso y Juan Carlos Puchi Acuña. Lista D: Juan Carlos López Sebastián, Ignacio Sandoval Gallardo, Francisco Javier Serra Freire, Juan Miguel Urdangarín Chávez y Jorge Ovalle Donoso. Poder especial para Concesiones y otros. Sin perjuicio de los poderes otorgados en esta sesión, el Directorio acordó también conferir poder especial a los señores Juan Carlos Puchi Acuña, Nicos Nicolaidés Bussenius, Juan Miguel Urdangarín Chávez, Juan Carlos López Sebastián, Ignacio Sandoval Gallardo, Francisco Javier Serra Freire, Franco Adam Raffo, Jorge Ovalle Donoso y Anton Felmer Valdivielso, para que actuando en nombre de la sociedad, cada uno de ellos en forma separada e indistinta, la representen con las facultades necesarias para realizar la



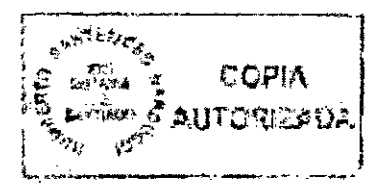
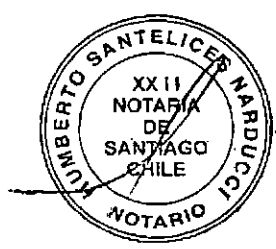
tramitación de las autorizaciones y concesiones de acuicultura y concesiones marítimas ante todas las entidades, servicios, organismos competentes y/o autoridades que participan del proceso de la autorización; asimismo, tendrán poder y facultades suficientes para firmar todos los documentos necesarios para llevar a cabo y cumplir adecuadamente dicho encargo. Los apoderados señalados actuando en la forma indicada, podrán, en representación de la sociedad, actuar con las facultades siguientes: **Uno)** representar a la sociedad ante todas las autoridades de Gobierno e instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, de zonas y depósitos francos, incluyendo entre éstas, y sin que la enumeración sea taxativa, ante la Contraloría General de la República, Servicio Nacional del Consumidor, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías, Servicio de Aduanas, Servicio Nacional de Salud, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente y otros organismos o instituciones de derecho público, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones, reclamaciones, peticiones, memoriales,



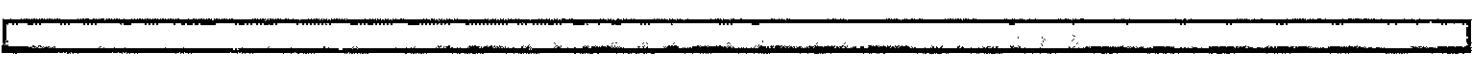
incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellos y demás documentos que sean menester y desistirse de las peticiones; formularles declaraciones juradas; solicitar, cobrar, retirar y percibir toda clase de devoluciones de impuestos y/o derechos indebidamente pagados o pagados en exceso y/o provenientes de devoluciones que en virtud de la ley o por cualquier motivo le corresponda recibir a la sociedad, especialmente del Impuesto al Valor Agregado y derechos de aduana, y, en todo lo relacionado con el objeto social. **Dos)** representar a la sociedad ante toda clase de autoridades marítimas y pesqueras, tales como el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Dirección del Litoral, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y demás autoridades e instituciones públicas o privadas que directa o indirectamente se relacionen con las actividades marítimas y pesqueras, y formular ante ellas toda clase de solicitudes, presentaciones y reclamaciones, tales como concesiones de cualquier tipo, incluyendo concesiones marítimas de fondo de mar y de playa, permisos de navegación, autorizaciones y concesiones para iniciar todo tipo de actividades pesqueras y/o acuícolas, autorizaciones ante los organismos pertinentes para transferir o arrendar concesiones o autorizaciones de acuicultura, rectificar, reiterar y desistirse de todas estas peticiones y para inscribir concesiones y autorizaciones de acuicultura. **Tres)**

comprar y adquirir concesiones y autorizaciones de acuicultura, cualquiera sea su superficie, pudiendo al efecto celebrar compraventas, promesas de compraventas y cualquier otro contrato tendiente a la adquisición de concesiones o autorizaciones de acuicultura; fijar y pagar precios y la forma de pago; fijar latitudes, longitudes y superficies; requerir y firmar declaraciones sobre cualquier tipo de impuesto. Cuatro) firmar y presentar declaraciones o estudios de impacto ambiental, relacionadas con concesiones o autorizaciones de acuicultura. Cinco) suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios y requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. Podar especial de orden laboral y otros. Sin perjuicio de los poderes otorgados en esta sesión, el Directorio acordó también conferir poder especial a los señores Claudia Alejandra Cid Peña, Paula Bahamondes Guerrero, Gerardo Crot Rebolledo, Felipe Espinosa Muñoz, Marcelo Rivas Ayres, Francisco Mozó Espinosa, Rubén Nitor Torres, Jorge Pardo Bayer, José Luis Arancibia Arratia y Jorge Riquelme Riquelme, quienes actuando en forma separada e indistinta podrán representar a la sociedad ante todas las autoridades de Gobierno e instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, administrativas, municipales, en materias vinculadas con las relaciones laborales y contratos de trabajo suscritos por la sociedad, incluidas las materias previsionales relacionadas, como igualmente en todo lo que diga relación con la operación de plantas de proceso de la sociedad, y sin que la enumeración sea

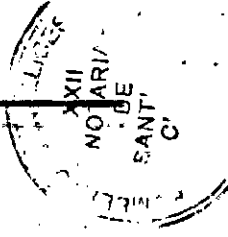
NOTARIA  
DE  
SANTIAGO  
CHILE



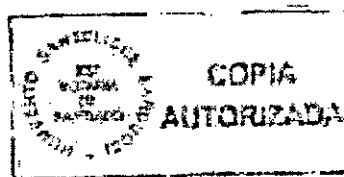
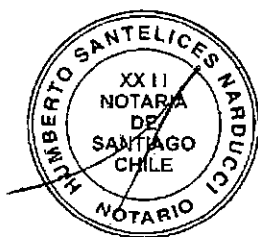
taxativa, ante las Inspecciones del Trabajo, la Dirección Regional o Nacional del Trabajo, el Ministerio del Trabajo, el Servicio Nacional del Consumidor, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Salud u otros organismos o instituciones de derecho público, autoridades de orden previsional o laboral o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, tales como Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, e igualmente ante el Servicio Agrícola y Ganadero, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Superintendencia de Servicios Sanitarios u otros organismos o instituciones de derecho público relacionadas con la operación de plantas de proceso, pudiendo elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones, reclamaciones, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de las peticiones; formularles declaraciones juradas y en todo lo relacionado con las materias señaladas, presentar recursos en contra de sus resoluciones. Poder especial de orden administrativo. Sin perjuicio de los poderes otorgados en esta sesión, el Directorio acordó también conferir poder especial a los señores **Ximena Alejandra Leichtle Vargas, Claudia Alejandra Cid Peña, José Manuel Fuenzalida Hodar, Jorge Riquelme Riquelme, Vicente de la Cruz Weinstein, Rubén Nitor Torres, Jorge Pardo Bayer y**



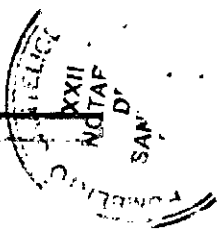




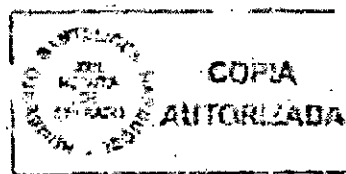
José Luis Arancibia Arratia, para que actuando en forma separada e indistinta, representen a la sociedad ante todas las autoridades de Gobierno e instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, de zonas y depósitos francos en materias vinculadas con el comercio exterior y tributarias en general, incluyendo entre éstas, y sin que la enumeración sea taxativa, ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicios de la Tesorería General de la República, Dirección Nacional de Aduanas, Servicio Nacional de Aduanas y otros organismos o instituciones de derecho público, autoridades de orden tributario, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones, reclamaciones, recursos, peticiones, memoriales, incluso obligatorios; modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de las peticiones; formularles declaraciones juradas; solicitar, cobrar, retirar y percibir toda clase de devoluciones de impuestos y/o derechos indebidamente pagados o pagados en exceso y/o provenientes de devoluciones que en virtud de la ley o por cualquier motivo le corresponda recibir a la sociedad, especialmente del Impuesto al Valor Agregado y derechos de aduana y, en todo lo relacionado con el objeto social. Poder judicial y administrativo. El Directorio acordó conferir poder judicial amplio a don **Álvaro Varela Walker**, para que, en nombre y representación de la sociedad actúe en todo juicio, gestión o actuación judicial, de cualquiera especie, en



que tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que inicie, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna por la sociedad, sin previa notificación personal de la sociedad; y, de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio de la mandante. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar, interponer querrela criminal e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo criminales, tributarios y de cobranza judicial; así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, querellante o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario también tendrá las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o



los términos legales, transigir, comprometer, otorgar, a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el ámbito administrativo, podrá representar a la sociedad ante todas las autoridades de Gobierno e instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, de zonas y depósitos francos, incluyendo entre éstas, y sin que la enumeración sea taxativa, ante la Contraloría General de la República, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Servicio Nacional del Consumidor, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Economía, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Gobernaciones Marítimas., Dirección del Litoral, Servicios de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías, Servicios de la Dirección Nacional o Regionales de Aduanas, Ministerio de Salud, Superintendencia de Salud, Isapres, Superintendencia de Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, Superintendencia de Seguridad Social, Servicio Agrícola y Ganadero, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Quiebras, Servicio Nacional de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaría del

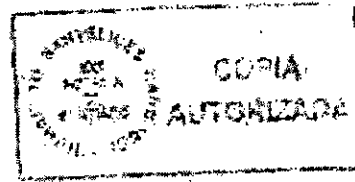


Medio Ambiente, Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, y Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Trabajo, Dirección Nacional y Regionales del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, u otros organismos o instituciones de derecho público, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones, recursos, reclamaciones, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de las peticiones; formularles declaraciones juradas. Asimismo, el presente mandato se entiende conferido para todos los efectos legales establecidos en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta, y en especial, para lo dispuesto en el artículo veintidós de esa norma. **Revocación de poderes.** El Directorio acordó revocar los poderes vigentes otorgados a la fecha y que constan del acta de la sesión de Directorio celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con fecha veintitrés de diciembre de dos mil nueve e inscritos a fojas dos mil setecientos cuarenta y dos, número mil ochocientos ochenta y nueve, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diez. Y sus modificaciones acordadas que constan: (i) del acta de la sesión de Directorio celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil once, reducida a escritura pública en la Notaría de

Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con fecha uno de julio de dos mil once e inscrita a fojas sesenta y cuatro mil ciento once, número cuarenta y siete mil ciento treinta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil once; y, (ii) del acta de la sesión de Directorio celebrada el día veintisiete de junio de dos mil doce, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con fecha treinta de julio de dos mil doce e inscrita a fojas cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, número dos mil novecientos veintidós del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil trece. El directorio acordó que esta revocación de poderes no significa, de ninguna manera, dejar sin efecto las actuaciones que los apoderados hayan iniciado o realizado en representación de la sociedad. Esta revocación de poderes regirá desde la fecha que se inscriban en el respectivo Registro de Comercio los nuevos poderes que se acordó otorgar en esta sesión.

**Reducción a escritura pública.** Se facultó al abogado Álvaro Varela Walker para reducir a escritura pública el acta de esta sesión, ya sea en forma total o parcial, y al portador de una copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. No habiendo otras materias que tratar y siendo las once.cero cero horas, se puso término a la reunión. Hay firma ilegible de: VÍCTOR HUGO PUCHI A..- HUMBERTO FISCHER LL..- MARIO PUCHI A..- CLAUDIO FISCHER LL..- TORBEN PETERSEN.- ÁLVARO VARELA W.".-

1A  
SANTIAGO  
CHILE



Conforme con su original del acta Directorio de la sociedad "ANTARFOOD S.A.", que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe. *f*

*[Handwritten signature]*



6017650-7

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO  
Notario Suplente  
XXII Notaria Santiago

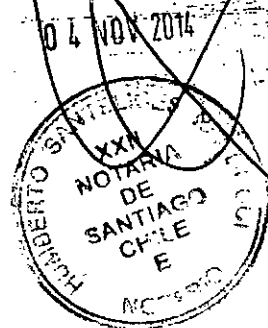
ES TESTIMONIO FIEL DE LA  
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
SANTIAGO.

29 ABR 2014

GERMAN ROUSSEAU DEL RIO  
Notario Suplente  
XXII Notaria Santiago

Certifico que la presente fotocopia que consta de 21 carillas, esta conforme con el documento que tuve a la vista Santiago

MNR



INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404  
INC. 3 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

